Charalá, siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-036-2025

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO COMISIÓN Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO"

De acuerdo con el Cronograma establecido en la Invitación Pública dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-037-2025**, el comité evaluador compuesto al tenor de la Resolución de conformación para la Vigencia fiscal 2025 para los procesos de modalidad por Mínima Cuantía, para el caso pertinente por **MAYRA ALEJANDRA ESTEVEZ PICO,** en su condición de **SECRETARIA DE GOBIERNO (E)** y a su vez como gestora del Proceso encargada de los Aspectos Técnicos así como los jurídicos y la Dra. **YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA**, en su condición de **SECRETARIA DE HACIENDA**, proceden a revisar la subsanación u observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso de la referencia:

I. OBSERVACIONES:

Durante el traslado del informe de evaluación no se radicaron observaciones al informe inicial de evaluación.

II. REVISIÓN DE SUBSANABILIDAD


Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-037-2025

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO COMISION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN

De: FERNANDO TOLOZA TOLOZA

Usuario: FERNANDO TOLOZA TOLOZA

Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8574379

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: SUBSANACION - MC -037 DE 2025

Anexos

Descripción	Nombre del documento	
SUBSANACION MC-037 DE 2025.pdf	SUBSANACION MC-037 DE 2025.pdf	Detalle

Exportar todos

PARÁMETROS DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA		
DESCRIPCIÓN	**INFORME INICIAL**	**REVISIÓN DE SUBSANABILIDAD**
a. **EXPERIENCIA:** Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mínimo la siguiente experiencia: ➢ Haber celebrado y ejecutado **dos (02) contratos**, con entidades públicas o privadas, cuyo sumado sea valor sea igual o superior al cien (100%) por ciento del valor del presente proceso y que su objeto y/o alcance guarde relación con el **suministro y adquisición y/o preparación de alimentos y/o suministro de hospedaje para la Fuerza Pública o fuerzas militares.**	**NO CUMPLE** El proponente adjunta certificación y cuenta de cobro que acredita experiencia en la prestación de servicios de alimentación y hospedaje, suscrita por el representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES L.AJ., correspondiente a los meses de julio y agosto de 2025. El valor del servicio prestado supera el cien por ciento (100 %) del valor estimado para el presente proceso contractual, y su objeto guarda relación directa con el objeto convocado.	**SUBSANO** Adjunto adicional a la primera experiencia, acta de liquidación del Contrato MC-005-2016 suscrito con el Municipio de Encino, el cual cumple lo establecido en la invitación pública.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos y actas de liquidación correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia. En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el objeto, valor, detalle del suministro o servicio y el plazo, acompañado de la copia de la factura de venta. La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.	**Si bien es cierto el oferente acredita ser MIPYME MUNICIPAL, al proceso estar limitado a MIPYME no se aplican criterios diferencias de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.**	

III. CONCLUSIONES:

Así las cosas, se tiene lo siguiente:

Respecto de la oferente Persona Natural **FERNANDO TOLOZA TOLOZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.703.600 de Charalá, Santander y con Establecimiento Comercial **SERVICIOS & SUMINISTROS F.T, SUBSANO** y por ende **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos exigidos en la invitación Publica. Conforme lo anterior el Comité Evaluador recomienda al Alcalde Municipal, aceptar la propuesta presentada.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterado al proponente y continuar con el proceso de contratación.

VERIFICÓ ASPECTOS TÉCNICOS:

MAYRA ALEJANDRA ESTEVEZ PICO
SECRETARIA DE GOBIERNO (E)

VERIFICO ASPECTOS FINANCIEROS:

YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
SECRETARIA DE HACIENDA